



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310501802019 00724 00
Demandante: MONICA MARIA MALDONADO PEREZ
Demandados: PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS SA

En el proceso de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad demandada PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS SA y de los documentos aportados con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a fijar fecha para que se lleven a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En los términos de la solicitud elevada por el apoderado de la demandada y al haber acreditado la gestión previa realizada para obtener dicha información, se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, para que se sirva allegar, la acción de tutela con radicado 052664003002-20160084800, en la cual fungió como accionante la señora MÓNICA MARÍA MALDONADO PÉREZ y accionada la SOCIEDAD PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS SA, así como las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro de la misma.

Igualmente se ordena oficiar al GRUPO RISK MANAGEMENT, a fin de que aporten copia completa de la batería de riesgo psicosocial (encuesta diligenciada y resultados) aplicado a la señora Mónica María Maldonado identificada con C.C. 43.750.083 en el año 2016 y años anteriores si existieran.

Los citados oficios serán puestos a disposición de la sociedad demandada, para que los tramite en un termino de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto y a sus destinatarios, se concede el termino de 20 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de imponer las sanciones que establece el artículo 44 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS SA.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que tengan lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 25 de agosto del año 2022, a partir de las 9:00 am.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA con TP 32.681 del CSJ, se accede a la sustitución de poder, en consecuencia, se reconoce personería al abogado MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS, portador de la TP 193.289 del CSJ

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO y al GRUPO RISK MANAGEMENT, en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 03 del 18 de enero de 2021.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
